

SAGUNTUM, COLONIA LATINA*

1. Nuestro propósito en este trabajo es presentar un conjunto de monedas saguntinas, algunas nuevas y otras reinterpretadas, que constituye la evidencia de que *Saguntum* ostentó el rango de *colonia Latina*.

2. Las monedas de Saguntum con leyenda AED COL en anverso son un tipo de piezas que se catalogan en la literatura científica en una fecha relativamente tardía y siempre han tenido problemas de lectura debido a su deficiente estado de conservación. Heiss¹ fue el primero que publicó una de ellas, en 1870 (lám. I, A). Los diseños fueron descritos correctamente: una cabeza femenina galeada a derecha en el anverso y una proa de nave en el reverso; pero el escaso cuidado puesto en su acuñación motivó que la lectura que Heiss dio de las leyendas fuera parcial e inexacta; en el anverso leyó []AE[]AED C[] y en el reverso SAGV sobre la proa y debajo en ibérico *arse*.

En el libro *Nuevo Método de clasificación de las medallas autónomas de España*, publicado por Delgado² en 1876, éste catalogó dos piezas de esta emisión con dos entradas diferentes, como si de dos piezas distintas se tratara; con el número 21 reprodujo la misma pieza que publicó Heiss (lám. I, B), describiéndola de igual modo, y con el número 27 dio a conocer otra (lám. I, C), en la que sólo consiguió leer la parte de la leyenda de detrás de la cabeza, que transcribió como AEM. ERCOL; en el reverso su descripción tampoco se ajustó a lo que realmente muestra la moneda, ya que sólo leyó las tres primeras letras de la leyenda SAGV.

Al año siguiente, en 1877, Zóbel³, en un corto ensayo sobre las monedas de *Arse-Saguntum*, catalogó este tipo de moneda tomando la referencia y descripción de Heiss, comentando que se trata de una emisión con una calidad de acuñación floja y con un peso medio de unos 14 g. En este ensayo Zóbel no mencionó la obra de Delgado, de lo cual se deduce que no tuvo oportunidad de plantearse la idoneidad o no de la lectura de Heiss.

Bastante tiempo después se publicó la obra de A. Vives⁴; en ella el autor parece que descubrió que los dos tipos catalogados por Delgado pertenecían en realidad a uno solo. En su descripción de la leyenda del anverso, en lo que se refiere a la parte de detrás de la cabeza, dio más verosimilitud a la lectura de Delgado y propuso AEM. ERCOL, mientras que para la parte de delante leyó correctamente los tres primeros signos de la leyenda, L. AE[]; por lo que respecta a la descripción del reverso, un error tipográfico a la hora de referenciarlo no permite saber con seguridad qué fue lo que Vives pensó que contenía, pero todo parece indicar que al igual de Heiss, Zóbel y Delgado, debió de considerar que debajo de la proa tenía grabada la leyenda ibérica *arse*, lo cual, como veremos, es incorrecto.

Pocos avances en la lectura y descripción de esta emisión encontramos en los trabajos de L. Villaronga, tanto en la monografía⁵ de 1967 como en su *Corpus*⁶ de 1994. De hecho, la identificación del *praenomen* del primer magistrado, *L(ucius)*, que había sido bien leído por Vives, no fue seguida por Villaronga, quien propuso [*M(arcus)*], aunque por otra parte consiguió añadir una letra más, una M, al

* Queremos agradecer sus valiosas aportaciones a los Profs. Drs. Géza Alföldy, F. Beltrán, J. Remesal, y J. M. Abascal.

¹ A. Heiss, *Description Générale des Monnaies Antiques de l'Espagne*, París, 1870, p. 219, lám. 28, n° 17

² A. Delgado, *Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España*, Sevilla, 1876, 347, n° 21 y 348, n° 27.

³ J. Zóbel, *Die Münzen von Sagunt*, *Commentationes Philologicae in hon. Th. Mommseni*, Berlín, 1877, 11, n° 28.

⁴ A. Vives, *La moneda Hispánica*, Madrid, 1926, 21 y 23, lám. 18, n° 5 (en adelante citado Vives).

⁵ L. Villaronga, *Las monedas de Arse-Saguntum*, Barcelona, 1967, 167-168, n° 110 (en adelante citado MAS).

⁶ L. Villaronga, *Corpus Nummum Hispaniae ante Augusti Aetatem*, Madrid, 1994, 314, n° 75 (en adelante citado CNH).

nomen del primer magistrado AEM, la cual sí que existe; por lo que respecta al resto de la leyenda siguió la lectura más habitual y propuso la existencia de la leyenda ibérica *arse*.

La recopilación de monedas para el estudio de la producción monetaria de *arse-Saguntum*⁷ y los estudios de los cuños han permitido desvelar las incorrecciones que se han venido arrastrando sucesivamente en la definición de las leyendas de esta emisión, aunque todavía queda la parte central de la leyenda por identificar.

3. En la actualidad conocemos 16 piezas que proporcionan una mejor definición del tipo. El proceso de acuñación de esta emisión fue bastante descuidado, pues los cospeles son muy irregulares y los cuños se caracterizan por tener las figuras bastante esquematizadas, con trazos gruesos. Su peso medio es de 16,88 g y su desviación estándar es de 5,10 g; este elevado índice se debe a que las piezas presentan grandes oscilaciones, 29,60 g para la moneda más pesada y 10,73 para la más ligera. Se han detectado algunas reaçuñaciones, como la moneda *m* o la *n*.

La emisión con la leyenda AED COL utilizó los diseños de anverso y reverso característicos de las monedas de *arse-Saguntum* con valor de unidad y media desde fines del siglo II y a lo largo de todo el siglo I a.C. En el anverso muestra una cabeza galeada que resulta ser una evolución propia del modelo utilizado anteriormente en *arse-Saguntum*, el cual era una copia del retrato de Roma de los denarios romanos; el casco es redondo y en él sólo se diferencian las alas en la parte central y una visera que se prolonga de forma continua hasta detrás de la nuca. La figura del anverso va acompañada de una leyenda circular, de la que de momento sólo se ha podido leer el inicio y el final, quedando la parte central incierta. De todas las piezas conocidas se puede afirmar que la leyenda es *L(---) Aem(---) [---]Jae aed(---) col(---)*. No hay ningún problema para deducir que el primer magistrado fue un *L(ucius) Aem(ilius)*, sin embargo, del segundo magistrado, del que sólo se conocen con seguridad las letras AE, presumiblemente pertenecientes a su *nomen*, nada se puede decir con seguridad, debiendo esperar a que nuevas monedas aclaren esta cuestión.

En el reverso estas piezas muestran una proa de nave que, a diferencia de todas las anteriores, muestra una línea inferior curva con la que se configura la quilla de la nave; de la cubierta de la nave parten una serie de líneas paralelas entre sí y oblicuas en relación con la cubierta que habitualmente se han identificado como remos; el diseño se acompaña de la leyenda SAGV, grabada en la parte superior de la nave. Es interesante señalar que este cuño de reverso, el único que se conoce de esta emisión, fue reaprovechado de una emisión anterior, acuñada a nombre de los magistrados *Q(---) Popil(---) M(---) Acili(---)*; en él, debajo de la proa, aparecía la leyenda ibérica *arse*, la cual fue borrada cuando este cuño se utilizó para la emisión de los magistrados *L(---) Aem(---) [---]Jae aed(---) col(---)*⁸.

La cronología de esta emisión no es posible establecerla con precisión; no obstante, diversos elementos permiten situarla a principios de la segunda mitad del siglo I a.C. El primero de ellos es la mención del estatuto de colonia que, como se expone más adelante, marca un término *post quem* del año 56 a.C., por haber sido *Saguntum* mencionado en esa fecha por Cicerón como ciudad federada, y anterior al 4/3 a.C., por tener constancia epigráfica de que en ese momento ya era un municipio. El segundo elemento que aporta información cronológica lo constituye la ubicación dentro del grupo de emisiones en las que se menciona el estatuto colonial; tenemos tres emisiones que con seguridad se acuñaron cuando *Saguntum* era ya una *colonia* y una cuarta muy probable, para las que hemos propuesto⁹ la siguiente ordenación:

⁷ P. P. Ripollès y M. M. Llorens, Las monedas, en Ripollès et alii, *Arse-Saguntum. Historia monetaria de la ciudad y su territorio*, Sagunto, 2002, 347–511.

⁸ Se trata del cuño R277 utilizado para acuñar las monedas cat. 387 (*Q(---) Popil(---) M(---) Acili(---)*) y 388 (*L(---) Aem(---) [---]Jae aed(---) col(---)*), cf.: Ripollès y Llorens, Las monedas, en P. P. Ripollès et alii, l.c.

⁹ P. P. Ripollès y M. M. Llorens, La ordenación y la cronología de las emisiones, en P. P. Ripollès et alii, l.c., 273–301.

1. *L. Aem[---]Jae. aed(iles) col(oniae)*
2. *M. Fabi. M. Aemili. aed(iles)*
3. *Cn. Baebi. Glab. L. Calpurn. aed(iles) c(oloniae) S(agunti o -aguntinae)*
4. *[-] Baeb. Glob. M. Pop. Ru[-]. [a]e[d(iles) col(oniae)]*

Esta ordenación se basa en criterios estilísticos y de acuñación. Las emisiones de *Fabius-Aemilius* y de *Baebius-Calpurnius* deben colocarse en posiciones consecutivas, debido a que ambas comparten un mismo cuño de reverso¹⁰; la de *L. Aem [---]Jae* debe ser anterior a éstas, ya que comparte un cuño de reverso¹¹ con la emisión acuñada a nombre de *Q. Popil. y M. Acili.*, que se acuñó cuando la ciudad todavía no había obtenido el estatuto de colonia, ya que en ella no existe ninguna mención a la misma ni a ninguna magistratura, además todavía conserva el topónimo ibérico *arse*, que en el cuño reaprovechado por *L. Aem [---]Jae.* fue borrado; en todas las emisiones acuñadas durante la época colonial de la ciudad el topónimo ibérico *arse* está ausente, lo cual sugiere que la comunidad italo-romana asentada en el territorio de *Arse* y conocida con el nombre *Saguntum*, dedicada en parte a tareas de índole comercial, y los habitantes indígenas de *Arse* se integraron formando una sola entidad política, adoptando para ella el nombre de *Saguntum* y eliminando el de *Arse*.

Por lo que respecta a la emisión de *[-] Baeb. Glob. M. Pop. Ru[-] [a]e[d col]* debió de ser la última en acuñarse de este bloque, ya que la proximidad estilística del retrato femenino galeado del anverso con los que se muestran en la emisión de *L. Sempr. Vetto y L. Fabi. Post.* es innegable.

Desde el punto de vista de la tipología que presentan las proas también se llega a la misma ordenación que se ha propuesto, ya que las características que presenta la emisión a nombre de *L. Aem[---]Jae aed(iles) col(oniae)*, proa con remos orientados hacia delante, es la misma que la de *Q. Popil. y M. Acili.* (compartieron el mismo cuño de reverso), mientras que las proas de las emisiones de *Fabius-Aemilius* y de *Baebius-Calpurnius*, con casetones, son del estilo de las que se grabaron para la emisión de *L. Sempr. Vetto y L. Fabi. Post.*, que se acuñó cuando *Saguntum* ya era un municipio, por lo que son manifiestamente posteriores a todas las de la época colonial.

De todo lo anteriormente señalado se desprende que con toda verosimilitud la emisión de *L. Aem [---]Jae. aed(iles) col(oniae)* debió ser la primera que se acuñó después de la obtención del estatuto de colonia; teniendo en cuenta que después de ella todavía se acuñaron otras dos y una posible tercera, es probable que se emitiera a finales de la década de los años cincuenta o a principios de los cuarenta.

4. La evidencia proporcionada por estas monedas constituye una prueba indiscutible del estatuto colonial ostentado por *Saguntum* en un cierto momento de su historia. Que la historiografía no haya propuesto nunca hasta aquí una hipótesis semejante es totalmente comprensible: por un lado, no existe ningún otro documento, ni literario ni epigráfico y de ninguna época, que aluda a *Saguntum* como colonia; por otra parte, la mención de los *aed(iles)* en otras series monetales saguntinas¹² se había entendido tradicionalmente o bien como referencia a magistrados correspondientes ya al período municipal, o bien a personajes que hubieran desempeñado dicha magistratura en un período pre-municipal¹³. Como es sabido, conocemos casos en los que el testimonio del edilato es irrefutablemente anterior a la obtención del estatuto de municipio, como sucede, por ejemplo, con *Obulco y Acinipo*.

¹⁰ Nos referimos al cuño R279, en las monedas P. P. Ripollès y M. M. Llorens, La ordenación y la cronología de las emisiones, en P. P. Ripollès et alii, l.c., n° 390 y 391.

¹¹ P. P. Ripollès y M. M. Llorens, Las monedas, en P. P. Ripollès et alii, l.c., n° 387, R277.

¹² P. P. Ripollès, El panorama monetario, en P. P. Ripollès et alii, l.c., 319-346.

¹³ G. Alföldy, *Saguntum*, CIL II², XIV, Berlín 1995, 59-63, esp. 60 y 63 resume por dos veces perfectamente ambas hipótesis: "antene municipium Augusti ut videtur aetate constitutum officiis functi sint magistratum in nummis laudatorum antiquiores et praesertim aediles curules, quod multifariam creditur, maguis nescio quidem, utrum solos magistratus municipii attestentur an etiam magistratus, qui ante municipium conditum quibusdam officiis functi sint".

En este momento, por lo tanto, hemos de intentar integrar esta evidencia en lo que hasta ahora conocíamos de la historia de Saguntum en época tardorrepública y augustea. Los documentos más relevantes en este sentido continúan siendo los siguientes:

- a. En *Balb.* 51, Cicerón se refiere a Sagunto como *civitas foederata*¹⁴. Sabemos con exactitud que Cicerón escribió el discurso en cuestión en el año 56 aC y, por lo tanto, éste se constituiría en el *terminus post quem* para la obtención por parte de Sagunto de un estatuto privilegiado¹⁵.
- b. La inscripción más antigua que avala la municipalidad de Sagunto es *CIL II*² 14, 305, que Alföldy data entre los años 4 y 3 aC¹⁶ y que se convertiría así en el *terminus ante quem*. De fecha más tardía son otros epígrafes en los que se mencionan *municipes* (*CIL II*² 14, 305 y 353) y, por supuesto, el pasaje de Plinio en el que se alude a Sagunto como *civium Romanorum oppidum*¹⁷.

Por lo tanto, entre estos dos hitos – el 56 aC en el que Sagunto era todavía *civitas foederata* y el 4/3 aC, en el que ya era *municipium* – es preciso situar ahora, en virtud de las nuevas evidencias monetales, una fase en la que *Saguntum* fue *colonia Latina*.

En este sentido, tal vez no sea innecesario recordar que un proceso de evolución estatutaria *colonia Latina* – *municipium*, si bien no es lo más habitual ni en el caso concreto de Hispania, ni, en general, en el resto de los territorios de Roma, no es tampoco absolutamente desconocido. Los paralelos geográficamente más próximos serían los de *Carteia*, *Palma* y *Pollentia*. El primero constituye sin duda un caso singular desde varios puntos de vista: se trata de la primera colonia latina de Hispania y, excepción hecha de la Cisalpina, del primer establecimiento con estatuto romano o latino fuera de Italia¹⁸; por Livio sabemos que fue fundada en 171 aC con los más de 4.000 hijos ilegítimos que los soldados romanos habían tenido con mujeres hispanas¹⁹. En el caso de Palma y de Pollentia²⁰, su estatuto de colonias está documentado por Mela (2, 24), pero Plinio (3, 5, 1) las denomina ya *oppida civium Romanorum*, lo que viene a certificar su municipalidad²¹. Fuera de Hispania conocemos también algunos ejemplos de comunidades que han experimentado la misma evolución jurídica similar, de *colonia* en época republicana a *municipium* en un momento posterior²²; el momento de la transformación parece ser en la mayoría de los casos la época de Augusto, en lo que quizás nos está dando la clave de un proceso que convendría estudiar más en profundidad.

Si, como se ha dicho más arriba, el margen de datación de la experiencia colonial saguntina está razonablemente bien fijado entre los términos *post quem* marcados por los años 56 y 4/3 aC, lo cierto es que resulta más complicado precisar más dentro de este lapso contando solamente con las fuentes literarias y epigráficas, cuyo silencio absoluto responde seguramente a la brevedad del mismo. Sin embargo, es posible que, aunque sólo sea como hipótesis, podamos poner en juego un elemento externo

¹⁴ Cic. *Balb.* 23: *quae est ista societas, quae amicitia, quod foedus, ut aut nostra civitas careat in suis periculis Massiliensi propugnatore, careat Gaditano, careat Saguntino.*

¹⁵ No hay ninguna razón para discutir la autoridad del pasaje ciceroniano. Por supuesto, Cicerón podía no conocer en profundidad la situación jurídica de todas las ciudades romanas de su tiempo, pero en este caso no existen datos discrepantes y, por lo tanto, conviene consentir en la autenticidad de su referencia.

¹⁶ Como señala Alföldy, l.c., 60, esta datación se compadece bien con la adscripción a la tribu Galeria que se menciona en diversos epígrafes saguntinos (*CIL II*² 14, 300, 331, 335, 341, 346, 349–357, 359, 362–365, 367, 369, 370, 380, etc.).

¹⁷ Plin. nat. 3, 20: *Saguntum civium Romanorum oppidum fide nobile.*

¹⁸ H. Galsterer, *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der iberischen Halbinsel*, Berlín 1971, 7–8.

¹⁹ Liv. 43, 3, 1–4.

²⁰ Galsterer, l.c., 10.

²¹ La equivalencia entre *oppidum civium Romanorum* y *municipium* ha sido discutida por algunos autores (como R. C. Knapp, *Aspects of the Roman Experience in Iberia 206–100 B.C.*, Valladolid 1977, 133–134), pero coincidimos con los argumentos de G. Alföldy, *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung*, Heidelberg 1987, 92–93.

²² Vid. A. Schulten, s.v. *colonia*, en E. De Ruggiero, *Dizionario epigrafico di antichità romane*, Roma 1961–62 (reimpr.), 421–423 y 424–425.

que arroje luz no sólo sobre la cronología, sino también en lo tocante a quién pudo ser el promotor de Sagunto a la categoría de colonia.

En un trabajo reciente²³, J. M. Abascal ha propuesto que Carthago Nova accediera al estatuto de colonia en torno al año 54 aC y por iniciativa de Pompeyo. Esta hipótesis, a nuestro juicio muy bien fundamentada desde el punto de vista metodológico, se suma a otros estudios de los últimos años en los que viene revalorizándose el protagonismo de la etapa de gobierno pompeyano en Hispania²⁴. No parece imposible, por lo tanto, que *Saguntum* fuera promocionada por el mismo Pompeyo, en el marco de una política dirigida a asegurarse la clientela y la fidelidad de ciudades importantes de la costa mediterránea. En esta misma línea interpretativa, convendría traer a colación diversas evidencias, conocidas desde siempre, que garantizan una especial vinculación de Pompeyo con *Saguntum*:

- a. En otro pasaje del discurso antes citado²⁵, Cicerón hace alusión a la concesión de ciudadanía por parte de Pompeyo a los Fabios de Sagunto. Sabemos que la *Fabia* era una de las familias más prestigiosas de la ciudad merced a dos emisiones monetales datables a finales del s. I aC²⁶ en las que figuran magistrados con dicho nombre y también gracias a varias inscripciones de época tadorrepublicana²⁷ e imperial²⁸. Uno de sus antepasados, Quinto Fabio, había recibido la ciudadanía romana de Quinto Metelo Pío en el transcurso del conflicto sertoriano²⁹.
- b. Por otra parte, merece la pena señalar la presencia de varios *Pompeii* en la epigrafía saguntina de época augústea e imperial, que debe de responder sin duda a la pervivencia de una familia vinculada por clientela al triunviro.
- c. Aunque en este caso se trate de argumentos *a contrario*, no hay que olvidar que en el *Bellum Hispaniense*³⁰ se relata el episodio del enfrentamiento entre un oficial de César llamado *Arquetius* y los saguntinos, lo que parece ser un síntoma más de la inclinación pompeyana de la ciudad en esa época. Y, en el mismo orden de cosas, quizás no sea ocioso recordar que, según refiere Nicolás de Damasco, en el transcurso de su viaje de 45 aC, César, que se había detenido en Carthago Nova para administrar justicia, escucha también las quejas y la petición de ayuda de los saguntinos³¹. Del texto no se desprende con exactitud si esta entrevista se produjo en Cartagena o en el mismo *Saguntum*; Abascal ha postulado que la verdadera intención de la escala cartaginesa de César era la de buscar “una evidencia tangible de la fidelidad de la colonia creada por Pompeyo”³²: si así fuera, no deberíamos descartar que el encuentro con los saguntinos tuviera más o menos el mismo objetivo.

En resumidas cuentas, las monedas que aquí se presentan constituyen una certificación incontestable de que *Saguntum* gozó del estatuto de *colonia Latina* en un momento anterior a su conversión en *municipium*. La cronología que se puede proponer para la colonia tiene como *terminus post quem* el 56

²³ J. M. Abascal, La fecha de la promoción colonial de Carthago Noua y sus repercusiones edilicias, en prensa.

²⁴ Vid. sobre todo, los trabajos de L. Amela (La amonedación pompeyana en Hispania. Su utilización como medio propagandístico y como reflejo de la clientela de la *gens Pompeia*, Faventia 12–13, 1990–91, 181–197; Las clientelas de Cneo Pompeyo, Tesis Doctoral, Barcelona 2000; Las ciudades fundadas por Pompeyo Magno en Occidente: Pompelo, Lugdunum Convenarum y Gerunda, Polis 12, 2000, 7–14; Pompeyo Magno y el gobierno de Hispania en los años 55–50 aC, HAnt 25, 2001, en prensa. Además, O. Olesti, El territorio del Maresme en época republicana (s. III–I a.C.), Mataró 1995, 336–339.

²⁵ Cic. Balb. 51: *neque vero id in uno Cornelio fecit (scil. Cn. Pompeius); nam et Gaditanum Hasdrubalem ex bello illo Africano et Mamertinos Ovios et quosdam Vitensis et Saguntinos Fabios civitate.*

²⁶ Ripollès y Llorens, l.c.

²⁷ CIL II² 14, 301.

²⁸ CIL II² 14, 296, 359, 360, 385 y 451–463, entre otros.

²⁹ Cic. Balb. 50.

³⁰ Caes. Bell. Hisp. 10, 1.

³¹ Nicolás de Damasco, *Bios Kaisaros XII* (Jakoby).

³² Abascal, l.c.

aC – fecha en que Sagunto es todavía *civitas foederata* según Cicerón – y como *terminus ante quem* el 4/3 aC, cuando la evidencia epigráfica de *CIL* II² 14, 305 certifica su estatuto municipal. La hipótesis más verosímil es que el promotor de Sagunto a colonia fuera Pompeyo, más o menos en las mismas fechas – en torno al 54 aC – y en el contexto de la misma política – la de afianzar sus clientelas y su prestigio en las ciudades de la costa – en que promovió también a Carthago Nova.

Apéndice: Catálogo de las monedas

UNIDAD Y MEDIA IBÉRICA/ AS.

Bronce. 30 mm. Peso medio: 16,88 g (16 ejemplares). Posición de cuño: variable.

Anv. Cabeza galeada, a derecha (de estilo tosco); **L AEM [---]AE AED COL.**

Rev. Proa de nave, a derecha; encima, **SAGV**; delante, caduceo. Gráfica de puntos.

Ref. bibl.: Vives, lám. XVIII-5. MAS 110. CNH 75. AS³³ 388.

A.

R. Este cuño se utilizó en la emisión de Q. Popil.-M. Acili (Ripollès y Llorens, l.c., n° 387); ha sido reavivado y la leyenda ibérica *arse* no se ha regrabado, en su lugar se ha trazado la quilla de la nave.

- * *a* Col. V. d'U., 24. 20,36 g, 12 h.
- * *b* Madrid, MAN 1993/67/1908 (= Vives, lám. XVIII, n° 5 = J. M. Navascués, Las monedas Hispánicas del MAN de Madrid, I, Madrid, 1969, n° 712 = CNH 75). 25,48 g, 12 h.
- * *c* Nueva York, ANS HSA 7598. 15,79 g, 8 h.
- * *d* Nueva York, ANS HSA 23933. 18,10 g, 11 h.
- * *e* Col. S.V., 17. 16,76 g, 1 h. Hallada en Montíber (Sagunto, Valencia).
- * *f* Barcelona, GNC 15081. 12,22 g, 12 h.
- g* Madrid, MAN 1993/67/1909 (= Navascués, n° 713). 10,73 g, 7 h.
- h* Ex col. Ferrer. 17 g, 12 h.
- i* Barcelona, col. L. Villaronga. 12,26 g, 6 h.
- j* Barcelona, col. Badía (= MAS 110). 13,20 g, 9 h.
- k* Madrid, IVDJ (=M. Ruiz Trapero, Las monedas hispánicas del Instituto Valencia de Don Juan, Madrid, 2000, n° 467). 14,77 g, 11 h.
- l* Madrid, IVDJ (= Ruiz Trapero, 2000, n° 468). 17,57 g, 11 h.
- * *m* Madrid, IVDJ (= Ruiz Trapero, 2000, n° 469). 11,41 g, 12 h. Reacuñada sobre una unidad de bronce de la ceca de Saitabi (del tipo CNH, p. 315, n° 3); en el anverso se reconoce la parte trasera del jinete y en el reverso la cabeza diademada.
- * *n* Col. C.F. 29,60 g, 9 h. Posible reacuñación sobre un as romano republicano.
- ñ* Col. S.V. 15,20 g, 8h.
- * *o* Col. C.F. 19,70 g, 12 h.

